



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	22 de FEBRERO de 2021	Hora	3:00	AM	PM X
--------------	-----------------------	-------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2020	00382	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	BEATRIZ ELENA DE FATIMA MACHADO FERNANDEZ	Asistió
Apoderado de la demandante	CLAUDIA ELENA BAENA RESTREPO	Asistió
Representante Legal COLPENSIONES	JUAN MIGUEL VILLA LORA	No asistió
Apoderado de la demandada	LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	- Retroactivo Pensional, Intereses Moratorios, indexación y costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** La apoderada de la entidad demandada aportó Certificado No. 010972021 de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, donde manifiestan que no proponen formula conciliatoria; por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, ya que la demandada no contestó la demanda, por tanto no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento.** Se comunicó la existencia del proceso a la ANDJE y al Procurador Judicial en lo Laboral (fol. 59 y 65)
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** ESCUCHAR C.D
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Ver auto del 15 de febrero de 2021, a folios 686/687.

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. **TRÁMITE DE LAS PRUEBAS**

PROCESO: 05001-31-05-017-2020-00382- 00

Mediante el presente vínculo podrá visualizar la audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/774abc5f-2bb9-409c-9fb3-6b3fc64b6253?vcpubtoken=e2885356-59b4-4bc1-8290-ee90de1e2749>

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente, aportados por ambas partes (fls. 16 a 77 y 100 a 119). Se practicó el interrogatorio de parte y los testimonios solicitados.

Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión. Los apoderados de las partes hacen uso de los alegatos. Así como el Procurador judicial en lo laboral

Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N°00069 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a reconocer y pagar a la señora **BEATRIZ ELENA DE FATIMA MACHADO FERNANDEZ**, identificada con la cedula No 43.037.092 el retroactivo de su pensión de vejez causado entre el 1 agosto de 2019 y el 30 marzo de 2020 por valor de: **OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M.L (\$83.743.707)**, conforme quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Se autorizan los descuentos en salud a que haya lugar.

SEGUNDO. CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a reconocer y pagar a la señora **BEATRIZ ELENA DE FATIMA MACHADO FERNANDEZ**, identificada con la cedula No 43.037.092, los **INTERESES MORATORIOS** del artículo 141 de la ley 100 de 1993, a partir del 1 noviembre de 2019 y hasta el pago efectivo obligación.

TERCERO. Las excepciones propuestas quedan implícitamente resueltas.

CUARTO. CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, al pago de las costas del proceso, se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M.L (\$2'000.000)**

QUINTO: En caso de no ser apelada la decisión, **REMITASE** al Honorable Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

PROCESO: 05001-31-05-017-2020-00382- 00

Mediante el presente vínculo podrá visualizar la audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/774abc5f-2bb9-409c-9fb3-6b3fc64b6253?vcpubtoken=e2885356-59b4-4bc1-8290-ee90de1e2749>

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. SIN RECURSO

Traslado al apoderado de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. INTERPONE Y SUSTENTA

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada y en consecuencia se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZA

BETRIZ ELENA MACHACDO FERNANDEZ
DEMANDANTE

CLAUDIA ELENA BAENA RESTREPO
APODERADA DEMANDADTE
T.P. 90.378
E-MAIL. cbaena4@hotmail.com

LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO
APODERADA DEMANDADA
T.P. 300.515
E-MAIL. mmaabogamed12@gmail.com

LAURA CRISTINA SALDARRIABA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Demandante	BEATRIZ HELENA DE FATIMA MACHADO		Demandado		COLPENSIONES
CALCULO RETROACTIVO PENSIONAL			Radicado		2020-382
AÑO	VALOR MESADA	DIAS	No. MESADAS	M. ADICIONAL	TOTAL
2019	\$9.188.469		5	1	\$55.130.814
2020	\$9.537.631		3		\$28.612.893
TOTAL RETROACTIVO					\$83.743.707

PROCESO: 05001-31-05-017-2020-00382- 00

Mediante el presente vínculo podrá visualizar la audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/774abc5f-2bb9-409c-9fb3-6b3fc64b6253?vcpubtoken=e2885356-59b4-4bc1-8290-ee90de1e2749>

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fea9007627126510a6584a18355ab5528ab4f61a461cc34414d52e3ad6117b6

Documento generado en 22/02/2021 03:52:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: 05001-31-05-017-2020-00382- 00

Mediante el presente vínculo podrá visualizar la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/774abc5f-2bb9-409c-9fb3-6b3fc64b6253?vcpubtoken=e2885356-59b4-4bc1-8290-ee90de1e2749>